

121
90

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá
Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161889
Fax: (571) 6161889

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00001231 00000003

Folios: 2

Fecha (ACT): 2001-03-14 15:58:22

Trazite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2295/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 00.001.231
Solicitud de patente a nombre de
The Procter & Gamble Company

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, actuando como apoderada dentro de la solicitud de patente de la referencia, atentamente digo a usted que acompaño al presente memorial la primera página de la traducción del documento de cesión presentado ante ese despacho el día 8 de marzo de 2001, la cual por un error involuntario no fue anexada al memorial presentado ante ese despacho en la fecha en mención.

Solicito a ese despacho tener en cuenta la anterior adición.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C. No. 39.779.452 de Usaquén
T.P. No. 68228

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 123

Radicación no 00-1231

Concepto Técnico no 1136

Clasificación Internacional de Patentes A61M 11/00; 16/20

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI [☒] NO [☐] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI [☒] NO [☐] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI [☒] NO [☐] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI [☒] NO [☐] NO ES APLICABLE [☐] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI [☒] NO [☐] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI [☐] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI [☒] NO [☐] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [☐] **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [☐] NO [☒] ver hoja(s) anexa(s)

Nuevo capítulo descriptivo, folios 43 a 90

Nuevo capítulo reivindicatorio, folios 91 a 92

Nuevas figuras y arte 12 cm x 12 cm, folios 107 a 110

EXAMINADOR TÉCNICO
202030

Bogotá D. C., 06-08-2002

2020
Bogotá DC

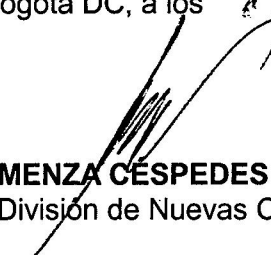
Doctor(a)
JIMENA ESCOBAR URIBE
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-1231
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	1560
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC, a los 28 AGO. 2002


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, DC, 29/10/04 El extracto de esta solicitud fue publicado en el número de 523
la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha 27-12-2002. El término hábil señalado por la
ley expiró el 26-03-03 y SI ☐ NO ☒ se presentaron oposiciones por parte de
terceros.


202030

102

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 0-1231

EDICTO No. 11380

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 20650 de 26-AGO-2004**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

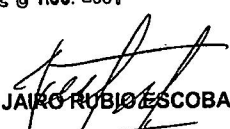
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderada de The Procter & Gamble Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

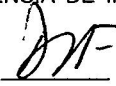
Dada en Bogotá, D.C., a los

26 AGO. 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 08-SEP-2004  Este edicto se desfija hoy 21-SEP-2004 a las cinco (5:00 p.m.) 
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 11380